

**BLOQUE
CACIQUE NUTIBARA**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
07	03	2016		09:30 a.m.	03:00 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal15UNJYP	Ana Fenney Ospina Peña
Defensor	Lina Piedad Sierra Ariza (Abogada suplente DFMB) Teléfono: 3132078275
Representantes de Víctimas	María Clara Valderrama Carvajal Alma Patricia Rincón Ramírez Lucía Gómez Gómez Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez Ramiro Alberto Toro Jaramillo Luis Fernando Barrera Restrepo Oscar Alberto Correa (Corporación Jurídica Libertad - IPC) Carlos Eduardo Angulo Vivas Luis Fernando Agudelo Gómez Erick Fernando Muñoz Serna (Contractual) 3128109106
Ministerio Público Delegado J y P	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
---------------------	--------------------------	----------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

09:30a.m.

00:01:30 Se instala la audiencia y la Sala deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo, pero sesiona con mayoría de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes.

00:06:30 Por solicitud de la Sala el representante contractual de víctimas Oscar Alberto Correa aclara lo referente a los poderes que le fueron otorgados y exhibe copia con el recibido de la Secretaría de esta corporación; aclara que no se ha hecho reconocimiento en audiencia. Como no hay claridad absoluta sobre el asunto, la Sala indica que una vez realice las verificaciones correspondientes resolverá sobre esta cuestión.

Patrón de Desplazamiento Forzado - continuación

00:20:00 La Fiscalía retoma la presentación del patrón de Desplazamiento Forzado con una exposición del marco normativo nacional e internacional.

00:30:00 La Fiscalía expone lo concerniente a la normatividad y jurisprudencia nacional sobre Desplazamiento Forzado, haciendo especial mención a la sentencia de tutela T-025 de 2004 y al auto de seguimiento 092 de 2008.

00:40:00 La Fiscalía hace referencia a un informe de la Comisión mundial sobre las migraciones internacionales de octubre de 2005. Aquí se presenta un análisis crítico de la conceptualización sobre desplazamiento forzado porque, según lo plantea, no muestra con suficiente claridad su relación con los intereses políticos y económicos.

También plantea que la legislación desconoce las pérdidas que genera el desplazamiento, como la ruptura de la estructura familiar, de las tradiciones culturales y de las relaciones sociopolíticas.

En este mismo sentido, la Fiscalía hace referencia al documento *Desafíos para construir nación* de la Conferencia Episcopal de Colombia del año 2006.

00:45:00 La Fiscalía hace una reseña de la dinámica del desplazamiento forzado en Colombia con base en información del Registro Único de Víctimas de desplazamiento forzado, concluyendo que Antioquia, Bolívar, Magdalena, Chocó y Nariño concentran el 45% de la población desplazada del país.

Plantea que a través de estas formas de migración forzada se ha producido una verdadera reconfiguración del territorio colombiano, pues mientras el 87% de los municipios han sido expulsores de población, el 71% han sido receptores.

Señala, asimismo, que alrededor de 4.8 millones de hectáreas han sido forzosamente abandonadas, y la mayoría de la población desplazada corresponde a campesinos pobres, entre ellos las comunidades indígenas y afrocolombianas.

00:50:00 Refiriéndose concretamente a Medellín, la Fiscalía plantea que aquí, como en el campo, el desplazamiento forzado es una estrategia de los grupos armados para el control

territorial, y señala que la mayoría de los desplazamientos intraurbanos corresponden a población previamente desplazada. Sobre el tema de desplazamiento intraurbano hace referencia a la sentencia de tutela T-268 de 2003, como la primera decisión que reconoció dicho fenómeno.

00:56:00 La Fiscalía presenta una síntesis estadística sobre el desplazamiento forzado en Colombia con base en los datos del Registro Único de Víctimas, por departamento, por municipio, por edad, por género y por pertenencia a grupos étnicos.

Desplazamiento forzado en el área de influencia de los bloques comandados por Diego Fernando Murillo Bejarano.

01:06:00 La Fiscalía explica cómo se elaboró la muestra e informa que se trabajó con base en fuentes internas y externas. Señala que existe gran diferencia entre los datos del Registro Único de Población Desplazada RUPD (fuente externa) y el Sistema de Información de Justicia y Paz SIJYP (fuente interna). Explica las razones de esa diferencia.

Desplazamiento forzado en el área de influencia del bloque Cacique Nutibara, BCN.

01:10:00 La Fiscalía presenta los datos generales del desplazamiento forzado en el periodo y área de influencia del bloque Cacique Nutibara BCN, contrastando la información de las dos bases de datos referidas y explicando las diferencias entre estas.

01:14:00 Hace referencia a los datos del Sistema de Información de la Dirección de Fiscalías Nacionales, aclarando que este es diferente al SIJYP.

01:20:00 La Fiscalía hace la relación de casos de desplazamiento en Medellín por comuna y corregimiento. Luego presenta la distribución por departamento, haciendo referencia a la distribución según el agente generador del desplazamiento. Concluye que los departamentos más afectados por los grupos paramilitares son Antioquia, Córdoba y Chocó.

01:27:00 Por solicitud de la Sala, la Fiscalía aclara que se partió de un universo de 372 casos, que son los reportados en el SIJYP, de los cuales se analizaron 108 con 472 víctimas, 5 casos de desplazamiento colectivo y 20 casos de desplazamiento individual. Señala que se seleccionaron estos casos por ser los de mayor connotación en Medellín.

01:34:00 Pregunta la Sala si la Fiscalía hizo alguna indagación para establecer las razones de la diferencia entre las dos fuentes de información sobre desplazamiento y sobre la naturaleza del cúmulo de casos que quedaban por fuera.

La Fiscalía hace las aclaraciones correspondientes, planteando que el universo que maneja el RUPD no está conformado solo por los hechos atribuibles al BCN, sino también por hechos atribuibles a otras estructuras delincuenciales, mientras el universo del SIJYP si corresponde solo a los hechos atribuibles a dicho bloque.

01:44:00 La Sala aclara que su preocupación reside en que los patrones deben dar cuenta del fenómeno causado por el BCN y uno de los elementos para conocer el fenómeno es estadístico. Por lo tanto este debe ser lo más cercano posible a la realidad del fenómeno porque si no es así no se va a tener la dimensión del daño causado por el bloque en el caso del desplazamiento y habrá dificultades para las actuaciones posteriores. En tal sentido, la Sala plantea que de acuerdo con los registros, solo en El Salado fueron desplazadas alrededor de 700 personas, por lo tanto el universo que está manejando la Fiscalía no está reflejando el total de los casos. Plantea asimismo, que a la Sala le interesa conocer el desplazamiento para el año 2003 que es atribuible específicamente al BCN.

01:48:00 El defensor Luis Fernando Barrera solicita autorización para sustituirle el poder a la representante Maria Clara Valderrama Carvajal por el resto de la audiencia. La Sala concede la autorización

01:50:00 Receso

Hora de finalización de la primera sesión

11:20 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

11:50 a.m.

00:02:48 Continúa la presentación de la Fiscalía. Trata, sin éxito, de aclarar lo referente a la dimensión real del desplazamiento atribuido al BCN, pues por problemas del archivo no logra precisar el asunto.

Patrón de desplazamiento forzado – Políticas (Informe 1168631 del 28 de diciembre de 2015)

00:11:30 La Fiscalía inicia la presentación de patrón de desplazamiento forzado discriminando los casos según la política del BCN. Señala que 17 casos corresponden a la política de *lucha antisubversiva*, 3 casos a la política de *control social*, 1 caso a la política de *control de recursos*, y 87 casos a la política de *control territorial*.

00:21:00 Señala que en la mayoría de los casos las víctimas aducen como causa del desplazamiento el temor y la inseguridad, lo cual para la Fiscalía se adecúa a la política de *control territorial*.

00:25:30 Casos de desplazamiento colectivo.

Caso 136: Desplazamiento del barrio El Salado de la Comuna 13 ocurrido el sábado 29 de junio 2002. La Fiscalía hace una contextualización de la situación de la comuna 13 y la presentación del hecho. Presenta fragmentos de las entrevistas realizadas a algunas de las víctimas de este desplazamiento.

00:46:00 Caso 137: Desplazamiento forzado de los habitantes del barrio San Javier de la comuna 13 ocurrido entre el 29 de mayo y el 28 de junio de 2002.

00:50:00 Receso.

Hora de finalización de la segunda sesión

12:40 p.m.

Hora de inicio de la Tercera sesión

02:10 p.m.

00:00:30 La Fiscalía continúa la presentación del caso 137. Presenta apartes de las entrevistas realizadas a algunas de las víctimas de este desplazamiento.

00:10:30 La Fiscalía presenta el caso 139, correspondiente al desplazamiento forzado en la comuna 13 y el corregimiento de San Cristóbal, en el marco de la Operación Orión.

00:11:00 Casos de desplazamiento forzado antecedentes a la Operación Orión.

00:17:00 Casos de desplazamiento forzado durante la Operación Orión.

00:18:00 Casos de desplazamiento forzado luego de la Operación Orión.

00:20:00 La Fiscalía presenta un mapa sobre desplazamiento al inicio de las operaciones militares antecedentes a la operación Orión, durante dicha operación y con posterioridad a la misma.

00:26:30 La Sala plantea que este hecho 139 no corresponde a un desplazamiento colectivo, sino a un desplazamiento sucesivo que se presenta en una misma zona, toda vez que el mismo se presentó en el transcurso de 2 años. Solicita que se aclare que pasó el 11 de noviembre de 2002 que se presentaron varios casos de desplazamiento.

00:30:20 La Fiscalía explica que agrupó estos hechos bajo un mismo caso con el fin de mostrar cómo la consolidación del BCN en la comuna 13 se da desde antes de la Operación Orión y tiene consecuencias posteriores. Respecto a los hechos del 11 de noviembre de 2002 explica que tiene relación con la confrontación entre las bandas *Los Paniagua* y *Los Pecuecas*. Hace una contextualización del hecho con base en un informe de la investigadora Brigitte Calle de febrero de 2014. Se indica en dicho informe que la banda *Los Pecuecas* estaba conformada por los hermanos Villa Saldarriaga, quienes se integraron al BCN, uno de ellos es Juan Carlos Villa Saldarriaga conocido como *Móvil 8*.

Nota: Este informe muestra la relación entre bandas y BCN en la comuna 13.

00:41:00 La Fiscalía hace una somera referencia a la Operación Orión y se refiere a la consolidación del BCN en la comuna 13 y a sus consecuencias luego de dicha operación.

00:44:00 La Fiscalía reitera cual ha sido su intención al agrupar como un caso de desplazamiento colectivo los hechos ocurridos en el marco de la Operación Orión.

00:46:40 La Sala informa que mañana no habrá audiencia porque en Estados Unidos necesitan la cámara para otra diligencia.

00:47:30 La Fiscalía presenta la información estadística correspondiente al caso 139 en la cual se indica la motivación del desplazamiento según la información de las víctimas.

00:50:00 Fin de la audiencia.

Hora de finalización de la audiencia

03:00 p.m.


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado